

## CONDICIONES GENERALES DE VENTA

Estas condiciones de venta son aplicables a todos los productos, accesorios o servicios ofrecidos por PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. al cliente. Los acuerdos establecidos entre el PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. o sus agentes y terceros sólo serán válidos si se cuenta con la confirmación por escrito de PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L.. Estas condiciones generales de venta prevalecerán sobre las condiciones de compra de los clientes.

## OFERTAS Y PEDIDOS

1. Los pedidos emitidos por el cliente no suponen compromiso alguno para PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. hasta que PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. ha recibido copia firmada y sellada por el cliente, sin enmiendas ni modificaciones, de la Confirmación de Pedido emitida por PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L.
2. La devolución de la Confirmación de Pedido firmada por el cliente, en los cinco días laborables siguientes al envío de la misma por parte de PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L., constituye la aceptación por el cliente del contrato definido por el presente documento.
3. Asimismo, cualquiera de los siguientes hechos implica la aceptación de todas y cada una de estas Condiciones Generales de Venta:
  - a. Aceptar o recepcionar materiales suministrados.
  - b. Devolver firmada la Confirmación de pedido en el plazo establecido.
  - c. Conformar o aceptar la factura correspondiente.

## PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO

4. Los precios reflejados en la Confirmación de pedido son netos pagaderos por la forma de pago establecida en la misma. Correspondrá al cliente el pago de todos los impuestos y gastos de transporte (salvo que este incluido expresamente en la Confirmación de Pedido), seguros, expedición, almacenamiento, manipulación, sobreestadías y conceptos similares. Cualquier incremento de dichos costes efectivo a partir de la fecha de la Confirmación de Pedido será a cargo del cliente.

## SUMINISTROS Y TRANSFERENCIA DE RIESGOS

5. Los plazos de entrega de los materiales suministrados por PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. son susceptibles de sufrir cierta flexibilidad, no dando derecho a reclamación ni compensación. Los retrasos en la entrega darán derecho al cliente únicamente a rescindir los pedidos relativos a Mercancías que no se encuentren aún en proceso de fabricación, y únicamente tras haber concedido a PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. un período de gracia atendiendo al plazo inicial de entrega y tras el envío de una notificación formal de incumplimiento.

6. Los plazos de entrega vinculantes sólo darán al Cliente derecho a indemnizaciones en la medida en que PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. haya sido totalmente informado por escrito en el momento de la formalización del contrato de los posibles daños y pérdidas resultantes de un retraso de la entrega y de una evaluación aproximada de los diferentes elementos de los mismos. Asimismo, en caso de retrasos en la producción, PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. tendrá derecho a no suministrar la cantidad íntegra solicitada por el Cliente en una sola entrega, sino a suministrar el material mediante sucesivas entregas parciales.

7. La transferencia de riesgos, si no se pacta lo contrario por escrito, tendrá lugar en la fábrica de PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. antes de efectuarse la carga, y en el caso de utilización de Incoterms, la transferencia de riesgos tendrá lugar según el término aplicable (última versión de Incoterms publicada por ICC). Si el cliente no se hiciera cargo de las mercancías, previa notificación de su disponibilidad por PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L., serán almacenadas por el fabricante a cuenta y riesgo del cliente. En todo caso, si una vez transcurridos 15 días naturales desde la fecha de la comunicación de disponibilidad, el cliente no hubiese hecho efectiva la recogida del material en las instalaciones de PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. o por no facilitar los medios necesarios para su entrega, se

comenzará a devengar sin necesidad de notificación adicional un coste por almacenamiento equivalente a 0,05 €/m<sup>2</sup> de material contratado por día natural, que deberá ser liquidado íntegramente por el cliente con carácter previo a la retirada del material. El cliente expresamente autoriza a PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. a que a partir de los 15 días naturales desde la fecha de comunicación de disponibilidad del producto, si no hubiere sido retirado, de manera adicional a lo expuesto, el fabricante pueda almacenar el producto en campas al aire libre, asumiendo el cliente los riesgos propios del deterioro que pueda sufrir este producto por el paso y/o las inclemencias del tiempo, eximiendo de cualquier responsabilidad al fabricante por estas cuestiones; todo ello con el devengo por coste de almacenamiento diario ya referido.

8. En el caso de que las Mercancías se vendan entregadas en destino, corresponderá a PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. la determinación de la ruta y de los medios de transporte, así como la selección de los agentes de transporte y de los transportistas. PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. en ningún caso podrá garantizar una hora exacta de entrega en destino. El cliente se compromete a recepcionar las Mercancías en el lugar y fecha convenidos; en caso de que así no lo hiciera, la entrega se considerará realizada a todos los efectos en dicho lugar y fecha. Para cualquier incidencia derivada del transporte, servirá de referencia la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (LOTT).

9. Para garantizar el buen estado de los materiales durante el transporte, se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Los paneles deben ser siempre transportados en vehículos de superficie plana.
- b. Los paneles serán siempre embalados con tacos de poliestireno en la base para evitar daños.
- c. Las pilas de panel no deben exceder nunca 2,60m de altura (incluyendo tacos de poliestireno, accesorios, tapajuntas, remates, Etc...).

## CONFORMIDAD E INSPECCIÓN

10. El Cliente realizará en el punto de Entrega una inspección de las Mercancías para verificar la cantidad de ítems, la longitud y el ancho indicados en la Confirmación de Pedido, y cualquier defecto visible se registrará durante dicha inspección. En caso de que el Cliente no presente observaciones por escrito relativas a las Mercancías en el plazo de una semana (ley 15/2009-BOE 273, art.60) a partir de la entrega y antes de cualquier transformación ulterior de las mismas, las Mercancías se considerarán automáticamente aceptadas en el momento de la entrega al cliente. Se considerarán las Mercancías entregadas a partir del momento que se firme el albarán presentado por el transportista, en el lugar y por personal indicado por el cliente. PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. no aceptará reclamación alguna relativa a defectos o deficiencias de las Mercancías con respecto a los términos específicos de la Confirmación de Pedido que hubiesen podido ser constatados mediante una inspección visual, o si ésta no se hubiese efectuado.

11. En el momento de la recepción de las Mercancías en una obra, cualquier inmovilización de los vehículos de transporte será a cargo del Cliente.

12. El Cliente se hará cargo de la Manipulación y Almacenamiento de las Mercancías; y tendrá que respetar estrictamente las instrucciones que se describen más adelante (puntos 13, 14, 15 y 16). Así mismo, se hará cargo de la Instalación de las Mercancías siguiendo las recomendaciones e instrucciones facilitadas por PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. (disponible en catálogos y en nuestra web "[www.panelat.es](http://www.panelat.es)"), y asegurarse que esas instrucciones sean comunicadas a sus propios clientes. En el caso de que, en el transcurso del montaje, las Mercancías presentaran defectos, el cliente tendrá que informar inmediatamente a PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. y paralizar inmediatamente dicho montaje.

## MANIPULACIÓN

13. En caso de realizar una **Descarga Manual** de la mercancía, se han de tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- a. El personal manipulará los paneles siempre con guantes de seguridad.
- b. Se debe utilizar herramientas adecuadas para liberar los paneles del embalaje.

- c. El área de almacenamiento debe estar definida con anterioridad. Siempre almacenar en una superficie firme, libre de escombro y nivelada. (ver recomendaciones de almacenamiento).
- d. Siempre se moverán los paneles de uno en uno. La manipulación del panel se realizará siempre levantándolos, nunca serán arrastrados ya que los bordes del panel pueden ocasionar daños al panel siguiente.
- e. El movimiento de los paneles se realizará siempre en posición vertical. Pueden utilizarse eslingas auxiliares.
- f. Los paquetes no se apilarán nunca directamente sobre suelo, vegetación o tierra.
- g. El apilamiento en obra de los paneles se realizará, igual que lo realiza el fabricante, un panel sobre otro y encarados.

14. En caso de realizar una **Descarga con Grúa** de la mercancía, se han tener en cuenta las siguientes instrucciones:
- a. El personal manipulará los paneles siempre con guantes de seguridad.
  - b. La grúa debe ser operada por una persona cualificada, con los permisos y licencias correspondientes.
  - c. Se recomienda siempre el uso de balancín o útil de descarga.
  - d. El izado de los paneles se realizará con eslingas, asegurando un mínimo de dos apoyos a lo largo del paquete. Nunca se deben usar cadenas metálicas, ya que pueden marcar y dañar los paneles.
  - e. Se sugiere protección de los bordes del paquete en los puntos de apoyo de las eslingas. Pueden usarse separadores rígidos de longitud mayor al ancho del panel.

## ALMACENAMIENTO

### 15. Corto plazo:

- a. Nunca colocar los paquetes o paneles directamente en contacto con el suelo o vegetación.
- b. El área de almacenaje debe ser seca y ventilada.
- c. En caso de no ser posible el almacenamiento cubierto, los paneles deben ser almacenados con una inclinación de un 5%, de este modo evitamos acumulación de agua dentro del paquete. Realizar cortes al plástico estirable del embalaje de modo que permita la salida de cualquier entrada accidental de agua. Los paquetes deberán ser cubiertos con material impermeable, lona o plástico.
- d. El film protector deberá ser despegado de la superficie del panel en un periodo no mayor a 15 días desde su exposición a la intemperie.
- e. Los paneles almacenados en paquetes son sensibles a la humedad, a la condensación y a la lluvia. El agua que se acumula entre los paneles podría crear hidrocarburo de zinc en la superficie, que en el caso del panel prepintado se manifestará en forma de manchas superficiales. Para evitar esto, colocar separadores entre paneles. Esta agua acumulada puede a su vez dañar la pintura de los paneles, provocando desprendimientos de la misma.
- f. La altura máxima de apilado no deberá sobrepasar nunca los 2.2 metros.

### 16. Largo plazo:

- a. Seguir premisas de almacenamiento a corto plazo (excepto premisa "c" del apartado anterior). El área de almacenaje debe ser seca, ventilada y cubierta. Bajo ningún concepto se almacenará a largo plazo los paneles a la intemperie.
- b. Eliminar plástico estirable del embalaje del panel, para evitar la acumulación de humedad o condensación dentro del paquete. Se recomienda colocar separadores entre los paneles.

## RECLAMACIONES Y RESPONSABILIDADES

17. PANELES DEL ATLANTICO, S.L. garantiza que las Mercancías son conformes a las especificaciones incluidas en la Confirmación de Pedido. El Cliente deberá haber comunicado toda la información necesaria para: (a) el desarrollo correcto de dichas especificaciones y (b) relativa a la transformación y uso final de las Mercancías, y reconoce que la obligación de conformidad de PANELES DEL ATLANTICO, S.L. está plenamente satisfecha desde el momento en el que se cumplen estas especificaciones en la Entrega. Cualquier asesoramiento técnico se facilita de buena fe, pero sin garantía. El asesoramiento de PANELES DEL ATLANTICO, S.L. no libera al Cliente de su responsabilidad de verificar la idoneidad de las mercancías suministradas para los procesos y usos a los que están destinados (según

fichas técnicas y tablas de aplicación disponibles en catálogos y en nuestra web “[www.panelat.es](http://www.panelat.es)”). PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. no será responsable de:

- a. Daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, directa o indirectamente, por el uso defectuoso de los productos vendidos, o el uso indebido de los mismos para otra utilización a la que no estén destinados.
- b. Daños en el recubrimiento ocasionados por la humedad u otra contaminación perjudicial para el recubrimiento por un almacenamiento inadecuado de los paneles antes de la instalación.
- c. Daños por agua de cualquier material después de su salida de PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L.
- d. Daños en el recubrimiento causado durante transporte, manipulación, instalación, almacenamiento, montaje y/o manipulación de los paneles en el lugar de trabajo y/o cualquier acto de negligencia por parte del cliente o de terceros después de su salida de PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L.
- e. Daños en el recubrimiento como resultado de agua estancada.
- f. Daños en el panel provenientes u ocasionados por el corte de panel en obra, al poder influir éste en el correcto desempeño del panel. Durante el corte del panel se modifican las características técnicas del panel, y de la misma manera, se transmiten tensiones y vibraciones al panel que afectan a su desempeño
- g. Daños en el recubrimiento causado por el contacto con agua contaminada de: plomo, cobre, grafito, etc, esto incluye condensación de aires acondicionados y madera tratada.
- h. Daños ocasionados por el contacto con sustancias corrosivas o por el contacto continuo de los bordes del panel con agua, soluciones húmedas, el suelo, vegetación o contacto directo con superficie de hormigón.
- i. Daños “ocasionados por” o “en” productos, materiales, accesorios y partes no suministradas por PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. j. Daños ocasionados durante la descarga en destino.
- k. Materiales no inspeccionados a la hora y en el punto de entrega. Cualquier defecto apreciable deberá dejarse registrado en el albarán de entrega.
- l. Uso inapropiado del panel. El cliente es responsable de especificar todas las características requeridas del núcleo del panel
- m. Daños por desviaciones en el plano de la estructura. Antes de proceder a la instalación de los paneles, se deberá revisar que todos los elementos estructurales sobre la que se van a instalar los paneles están colocados siguiendo los planos de la estructura y que no hay ninguna desviación respecto de los valores de diseño. Se deberá examinar la estructura y verificar la correcta alineación de todos los elementos que la componen. Las correas sobre las que se instalan los paneles deberán estar contenidas en el mismo plano y no presentar problemas de planitud, marcas de soldadura u otros defectos que puedan afectar al panel. Cualquier desviación en el plano de las correas o vigas puede afectar tanto al desempeño como a la estética de los paneles, y será responsabilidad de la parte encargada del montaje corregir dicha desviación antes del comienzo de la instalación de los paneles
- n. Aparición de bolsas o blistering en el panel sandwich con chapa exterior en colores con valor  $L^* < 60$  (según escala CIELAB), debido a la influencia del color en la temperatura que alcanza una chapa expuesta a la intemperie.

19. Las reclamaciones no otorgan derecho al Cliente para aplazar o suspender el pago de la factura correspondiente o de cualquier otra pendiente.

20. Los defectos ocultos en la entrega deberán ser notificados a PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. en el momento de su constatación y no más tarde de 6 meses tras la Entrega (el cliente tiene la obligación de inspeccionar minuciosamente las Mercancías durante dicho periodo)

21. Si la Mercancía es considerada defectuosa por PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L., éste tendrá únicamente la obligación, a su elección y de manera subsidiaria y excluyente, (I) de reparar el defecto, (II) de reemplazar o reembolsar dicha Mercancía, o (III) si la factura del material aún no ha sido abonada por el Cliente, de reducir su importe o cancelar el contrato. En cualquier caso, la responsabilidad de PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. se limitará al 100% del valor facturado de las Mercancías defectuosas o deterioradas. PANELES DEL ATLÁNTICO, S.L. no aceptará responsabilidad alguna por pérdidas de costes de transformación, montaje y/o desmontaje, pérdidas de producción, pérdidas de ingresos y/o cualesquiera consiguientes pérdidas o daños especiales sufridos directa o indirectamente por el Cliente o por cualquier otra persona.

22. Las posibles desviaciones de tonalidad se rigen según la norma EN10169, excepto en los colores metalizados, vivos o saturados, en los cuales no es posible realizar una cuantificación del color. Además, en el caso de los colores metalizados, su contenido en partículas metálicas les confiere cierta direccionalidad, por lo que cualquier variación en la dirección durante la instalación puede afectar a su apariencia. Debe indicarse siempre si se trata de una ampliación de pedido de una misma obra para poder realizar la trazabilidad del material utilizado e intentar minimizar o evitar de este modo diferencias de tonalidad.

## **GARANTÍAS**

23. PANELES DEL ATLANTICO, S.L. responde de los productos suministrados conforme a los plazos y condiciones descritas en la Ley de Ordenación de la Edificación (ley 38/1999 de 5 de noviembre), siempre y cuando el uso y colocación de dichos productos sea realizado de acuerdo a sus recomendaciones, y quede demostrada su responsabilidad por pruebas de terceros ajenos a la relación contractual mantenida entre las partes.

24. Asimismo y respecto al revestimiento del metal utilizado, PANELES DEL ATLANTICO, S.L. solamente responderá de la calidad y destino del mismo en caso de haberlo pedido por escrito el Cliente antes de la confirmación del pedido (mediante el envío del cuestionario de medioambiente debidamente llenado, firmado y sellado por el comprador) así como de haber recibido una respuesta positiva por parte de la siderurgia proveedora de la materia prima suministrada, operando ambas condiciones suspensivas de manera acumulativa y no alternativa.

## **GARANTIA DE PAGO Y DERECHO DE RETENCION**

25. Los plazos y medios de pago serán según lo establecido en la Confirmación de Pedido.

26. En caso de duda sobre la solvencia financiera del Cliente o modificación de su capacidad económica (RAI, ASNEF, Deterioro línea de crédito de seguro...) con respecto al momento de la firma de la Confirmación de Pedido, PANELES DEL ATLANTICO, S.L. estará en condiciones de solicitar en todo momento al cliente, garantías adicionales de pago. En defecto de las mismas, PANELES DEL ATLANTICO, S.L. quedará libre de sus compromisos, con independencia de que no conste incumplimiento por parte del cliente respecto al modo y medio de pago pactado en las cláusulas particulares.

27. Todo retraso en el pago, en la entrega de documentos de pago o alteración en la aceptación de las letras de cambio, si las hubiere, u otros documentos hacen vencida y exigible inmediatamente y de pleno derecho de pago toda la suma debida por el Cliente a PANELES DEL ATLANTICO, S.L. incluida la suma que estuviese pendiente de vencimiento, reservándose el derecho a compensar saldos cobrados a cuenta de futuros pedidos con deudas vencidas, no dando derecho al Cliente a ningún tipo de indemnización por este concepto. En este caso PANELES DEL ATLANTICO, S.L. tiene la facultad de suspender o anular todas las ventas pendientes de suministro, quedando exento de responsabilidades inherentes a dicha anulación.

## **DERECHO DE PRENDA**

28. En garantía de pago, el cliente expresamente autoriza a la aplicación del artículo 1.600 del CC, de tal forma que el material será retenido por el fabricante hasta que no haya sido totalmente abonado por el cliente, incluidos los costes asociados a su compra (logísticos, de almacenaje, etc...).

29. Si transcurridos más de dos meses desde que PANELES DEL ATLANTICO, S.L. comunicó al cliente la disponibilidad del producto sin que este se hiciera cargo de la mercancía, bien por falta de recogida bien por no facilitar los medios necesarios para su entrega, aquella quedará expresamente facultada a en nombre del cliente a proceder a la enajenación de los materiales para el cobro total o parcial de la deuda que pudiere existir entre las partes. Para ello, PANELES DEL ATLANTICO, S.L. informará al cliente deudor de la existencia de un tercero interesado en adquirir dicho material en un precio determinado, teniendo del citado cliente un plazo de cinco días naturales para comunicar a PANELES DEL ATLANTICO, S.L. su voluntad de recoger o recibir el material

acompañando copia del justificante de liquidación total de la deuda existente hasta ese momento, incluidos los gastos asociados (logística, almacenamiento, etc...) o bien informar de su conformidad con la enajenación del producto. En el segundo supuesto o en el caso de falta de contestación expresa, PANELES DEL ATLANTICO, S.L. quedará facultado para vender dicho material a un tercero por cuenta del cliente sin mayor autorización adicional. Transcurridos más de un año desde que PANELES DEL ATLANTICO, S.L. comunicó al cliente la disponibilidad del producto sin que este se hiciera cargo de la mercancía, bien por falta de recogida bien por no facilitar los medios necesarios para su entrega, dado el lógico deterioro del producto, el fabricante quedará expresamente facultado a la destrucción de los materiales sin necesidad de comunicación previa al cliente, asumiendo este los costes y gastos asociados. Tanto en el caso de la venta a terceros por cuenta del cliente como en el de la destrucción, la deuda del cliente con el fabricante permanecerá vigente en aquellos importes no liquidados, quedando facultado el segundo a su reclamación por cualquier medio admitido en derecho.

#### **FUERZA MAYOR**

30. La imposibilidad o la demora de PANELES DEL ATLANTICO, S.L. en la ejecución de la fabricación, expedición y entrega de las Mercancías objeto de este contrato resultantes, total o parcialmente, de situaciones de guerra (declarada o no declarada), huelga, conflicto laboral, accidente, incendio, inundación, casos fortuitos, retraso en el transporte, escasez de material, averías de los equipos, condiciones de las instalaciones, legislaciones, normativas, ordenanzas o decretos emitidos posteriormente a la confirmación del pedido por cualquier agencia u organismo gubernamental, o de la aparición de una contingencia que impida la ejecución de sus obligaciones y cuya inexistencia constituyá un supuesto básico para la emisión de la Confirmación de Pedido, no generarán responsabilidad a cargo de PANELES DEL ATLANTICO, S.L. En tales circunstancias, PANELES DEL ATLANTICO, S.L. podrá disponer del tiempo adicional que resulte razonablemente necesario para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **JURISDICCION Y DERECHO APLICABLE**

31. Para todo litigio derivado de las relaciones comerciales entre el Cliente y PANELES DEL ATLANTICO, S.L., ambos se someten a los tribunales y juzgados de Toledo, España, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

32. En caso de ventas internacionales, toda controversia que se derive del presente contrato o de un acuerdo se resolverá definitivamente mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje, de acuerdo con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro o de los árbitros.